



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2024-95460012- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-713-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 del documento N° RE-2024-95459950-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **964/25.-**

## ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de 2024, se reúnen el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante “**S.M.A.T.A.**”, con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Adrián Valle en su carácter de Secretario Gremial; Pagez Pablo en su carácter de Sub. Secretario Gremial; Sergio M. Pignanelli en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; Roberto Galvan, en su carácter de Delegado General; y los Sres. Claudio Balladares y Alejandro Fernández como Delegados del personal, por la otra parte, lo hace TREFELT ARGENTINA S.A, en adelante “**LA EMPRESA**”, representada en este acto por la Sra. Natalia Baigorria , en su carácter de responsable de Recursos Humanos, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

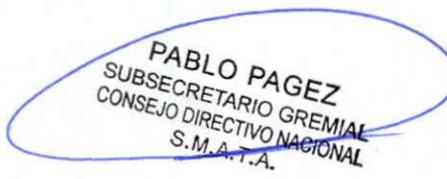
### CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas por las partes, se ha arribado a un acuerdo que quedara plasmado en las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Desde el día 1° de julio del 2024 y al 31 de agosto del 2024, la totalidad del personal comprendido en el ámbito de aplicación convencional con SMATA, percibirá un incremento en los básicos de convenio de cada categoría, conforme Anexo I con detalle de escalas que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente. -

**SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían desarrollando.

**TERCERA:** LAS PARTES manifiestan que a partir del 1° de septiembre del 2024 se reunirán a efectos de analizar los extremos que estimen necesarios.

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO GREMIAL  
S.M.A.T.A.



**CUARTA:** Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

**QUINTA:** En función y en el marco de lo acordado entre las autopartes asociadas en AFAC y SMATA en agosto 2023, queda establecido este acuerdo paritario de vigencia bimestral y el consecuente incremento salarial documentado en la presente.

**SEXTA:** Cualquiera de las partes podrá presentar este documento antes las autoridades del Ministerio de Trabajo de Empleo Y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

Por S.M.A.T.A.:



PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Por LA EMPRESA:



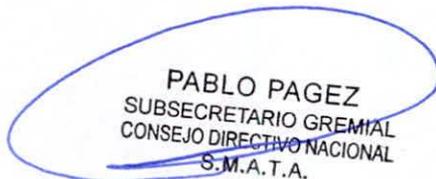
*Guillermo  
Matorre Baganone  
Directo Adjunto*

**ANEXO I**

ACTA TREFELT ARGENTINA. - SMATA JULIO 2024

CATEGORÍAS	VALOR HORA ACTUAL	VALOR HORA A PARTIR DE 01/07/2024
CATEGORIA 1	\$4149.87	\$4528.75
CATEGORÍA 2	\$4560.33	\$4976.69
CATEGORÍA 3	\$4982.28	\$5437.16
CATEGORÍA 3.2	\$5384.88	\$5876.52
CATEGORÍA 4	\$5828.75	\$6360.91
CATEGORIA 4,2	\$6090.18	\$6646.21
CATEGORIA 5	\$6348.57	\$6928.19
CATEGORIA 5,2	\$6709.53	\$7322.11

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD													
Año	%	Año	%	Año	%	Año	%	Año	%	Año	%	Año	%
1	1,00%	6	7,00%	11	12,00%	16	17,00%	21	22,00%	26	27,00%	31	32,00%
2	3,00%	7	8,00%	12	13,00%	17	18,00%	22	23,00%	27	28,00%	32	33,00%
3	4,00%	8	9,00%	13	14,00%	18	19,00%	23	24,00%	28	29,00%	33	34,00%
4	5,00%	9	10,00%	14	15,00%	19	20,00%	24	25,00%	29	30,00%	34	35,00%
5	6,00%	10	11,00%	15	16,00%	20	21,00%	25	26,00%	30	31,00%	35	36,00%

  
**PABLO PAGEZ**  
 SUBSECRETARIO GREMIAL  
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
 S.M.A.T.A.

  
 Juan Carlos Sifano  
 Trefelt Argentina



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 713-25 Acu 964-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.